



## Reglamento para uso del fondo de becas de estudios de segundo ciclo del ITER

1. El fondo se establece con recursos facilitados para tal fin y es administrado por los funcionarios establecidos en los estatutos y reglamentos del ITER tomando en cuenta la opinión del Coordinador de Estudios de Segundo Ciclo.
2. Se ofrecen becas parciales para los diversos programas de postgrado.
  - a. Con la autorización del Consejo Directivo, pueden existir beca-trabajo, en las cuales el estudiante brinda un servicio al ITER en intercambio por la misma.
3. Para optar por una beca, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:
  - a. Ser religioso, sacerdote o laico con una vida activa en la Iglesia;
  - b. Estar debidamente inscrito en un programa de postgrado del ITER;
  - c. Solicitar la beca mediante una carta donde explique las razones de su solicitud y justifique la necesidad de esta;
  - d. Ser presentado a través de una carta al Coordinador de Estudios de Segundo Ciclo:
    - i. En caso de ser religioso por su superior mayor;
    - ii. En caso de ser sacerdote diocesano por su obispo;
    - iii. En caso de ser laico por su párroco o su obispo.
4. Para ser otorgada la beca, el estudiante debe comprometerse a:
  - a. Pagar en los lapsos establecidos por la Coordinación de Administración los montos que no son amparados por la beca (la ayuda puede ser de hasta un 90% del costo total del programa y en ningún caso incluye las tasas por costos de preinscripción, modificación de inscripción, solicitudes de grado, títulos y/o certificados).
  - b. Llevar el pensum según la propuesta de estudios:
    - i. Los estudios para *Certificados de Estudios Superiores* deben ser culminados en un año;
    - ii. Los estudios para obtener la *Licencia Eclesiástica* deben ser culminados en dos años y medio.
  - c. No suspender materia alguna.
  - d. Mantener un promedio académico de por lo menos 15 puntos sobre 20.
5. En caso de no cumplir con el numeral anterior, la beca podrá ser suspendida.
6. El Comité de Becas de postgrado del ITER, conformado por el Consejo de Postgrado del ITER, estudiará los casos y dará oportunamente su respuesta, informando de la misma al interesado, al Consejo Directivo y a la Coordinación de Administración.
7. El Comité de Becas, presidido por el Coordinador de Estudios de Segundo Ciclo, junto con el Coordinador de Administración, presentará al final de cada año académico los resultados y las cuentas correspondientes al período que se cierra al Consejo Directivo.
8. Cualquier duda que se presente en la interpretación y aplicación de estas normas, las resolverá el Consejo Directivo.